

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 96/2017

Cochabamba, 27 de octubre de 2017

VISTOS: Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.** Y,

CONSIDERANDO: Que adjunta a la hoja de ruta N° 8640/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.**, SIFDE/TED N° 299/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, presentado el 23 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Norman Ausberto Montaño Terrazas, Responsable de Observación Acompañamiento y Supervisión OAS del SIFDE, en el cual refiere que el día miércoles 18 de octubre de 2017; de acuerdo al calendario electoral presentado por la **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.**, la comisión de Supervisión se constituyó en el acto de elección de las consejerías y los consejeros de Administración y Vigilancia, en cuyo acto se pudo verificar los siguientes hechos:

"1. El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 486, de los cuales emitieron su voto un total de 272 asociados(as) de la Cooperativa de Agua y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.

2. Durante este proceso se pudo evidenciar que se dio cumplimiento al artículo 21, numerales 1 y 3 del Reglamento Electoral Transitorio de la Cooperativa de Agua y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda., los cuales establecen el Régimen Electoral de la mencionada Cooperativa.

3. En cumplimiento al artículo 21, numerales 1 y 3 del Reglamento Electoral Transitorio la Cooperativa de Agua y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda., la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó por nominación y aclamación, habiendo comenzado el proceso de votación a horas 19:30 p.m.

4. La aplicación del sistema de votación establecido en el artículo 21, numerales 1 y 3 del Reglamento Electoral Transitorio de la Cooperativa de Agua y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda., se realizó por nominación y aclamación, para el cumplimiento de este requisito se exigió la presentación de la Cedula de Identidad, Libreta de Servicio Militar (Varones) y pasaporte en caso de ser extranjero (Original).

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios; para la elección de la Presidenta, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero y Vocal del Consejo de Administración, así como para elegir al Presidente, Secretario y Vocal del Consejo de Vigilancia, aplicaron el sistema de elección conocido como fila india o voto indio que es aplicado por las ATOC (Yuracares, Yuquis, Raquipampa y otras comunidades o pueblos indígenas originarios campesinas y algunas comunidades interculturales), en la cual los candidatos nominados salen al frente y al momento de proceder a la votación los asociados(as) hacen fila delante o detrás del candidato de su preferencia y el que más asociados(as) o adeptos tiene en su fila es el candidato ganador.

Que, en este sentido refieren que los resultados fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidenta	Nirthza	Padilla de Gutiérrez	104,-
2.-	Vicepresidente	Antonio	Muriel Cámarra	70,-
3.-	Secretaria	Natividad	Montaño Fuentes	24,-
4.-	Tesorero	Jaime	Fernández Padilla	11,-
5.-	Vocal	Héctor Gabriel	Maldonado	9,-

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Cristian Héctor	Angulo Torrico	90,-
2.-	Secretario	Daniel Fernando	Bustamante Maldonado	55,-
3.-	Vocal	Máximo	Molina Foronda	53,-

Que, en consecuencia, en conclusiones establecen lo siguiente:

"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda. La Comisión del SIFDE del TED-C,

verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada. Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por mi persona Lic. Norman Ausberto Montaño Terrazas, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaño Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 parágrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ DE la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de los Concejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, Y en su artículo 14 señala lo siguiente: "I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia. c. Instancia de administración y vigilancia, remitir el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: "La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:

- Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.
- Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.
- Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos publicue, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.
- Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.**, se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Final **SIFDE/TED Nº 299/2017, de fecha 20 de octubre de 2017**, elaborado por la Comisión de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.**.

SEGUNDO. RECONOCER los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

TERCERO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Aguas y Alcantarillado "San Lorenzo" Ltda.**, a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.

CUARTO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.

QUINTO. Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

SEXTO. Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.

SEPTIMO. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

OCTAVO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrate, notifíquese y archívese.



The image shows handwritten signatures of several individuals from the OEP and the SIFDE team, including:

- Dra. Susy Fuentes Álvarez** (VICE PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)
- François A. Montero Lara** (VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)
- Ing. Martín Montijo Parada** (VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)
- Dra. Jacqueline Sánchez García Rojas** (SECRETARIO DE COMISETA TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)
- Ing. Roberto Vásquez Vargas** (VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)
- Ing. Juan Carlos Gómez** (VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)
- Ing. Daniel Alvarado Fernández** (PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA)

Below the signatures, there is a large handwritten mark that appears to be a stamp or a signature.